

Proyecto de NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.

Información General		Archivos que contiene la Regulación											
Tipo de MIR:	MIR de Alto Impacto		20708.131.59.6.Anteproy NOM alumbrado para uso general_2.pdf										
Título del anteproyecto:	Proyecto de NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Punto de Contacto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre :</td> <td>Fernando Hernández Pensado</td> </tr> <tr> <td>Cargo :</td> <td>Director General Adjunto</td> </tr> <tr> <td>Teléfono :</td> <td>30001000</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico :</td> <td>fernando.hernandez@conuee.gob.mx</td> </tr> </tbody> </table>		Punto de Contacto		Nombre :	Fernando Hernández Pensado	Cargo :	Director General Adjunto	Teléfono :	30001000	Correo Electrónico :	fernando.hernandez@conuee.gob.mx
Punto de Contacto													
Nombre :	Fernando Hernández Pensado												
Cargo :	Director General Adjunto												
Teléfono :	30001000												
Correo Electrónico :	fernando.hernandez@conuee.gob.mx												
Dependencia:	Secretaría de Energía												
Responsable Oficial:	María de la Luz Ruíz Mariscal												
Estatus del anteproyecto:	Atendido												
Ordenamiento Jurídico:	Norma Oficial Mexicana												

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1.-Describa los objetivos generales de la regulación propuesta::

Este proyecto establece los requisitos mínimos de eficacia con los que deben cumplir todas las lámparas de uso general destinados para iluminación a los sectores residencial, comercial, servicios, industrial y alumbrado público, que se comercialicen en el territorio nacional, tales como: incandescentes, incandescentes con halógenos, fluorescentes lineales y fluorescentes compactas autobalastadas, aditivos metálicos, luz mixta, vapor de mercurio y vapor de sodio de alta presión, que se fabriquen, importen o comercialicen en el territorio nacional, así como los métodos de prueba para determinar dicha eficacia. Asimismo, se hace referencia a los documentos que se deben consultar para su correcta aplicación, se definen los conceptos usados en el proyecto de norma y se establece el procedimiento a seguir en la gestión y realización de la evaluación de la conformidad, orientándose en los aspectos técnicos más relevantes, tales como: muestreo, agrupamiento de familia y las modalidades de certificación. Entre otros objetivos, destaca el que en las horas de mayor demanda de energía eléctrica, los aparatos o sistema normalizados con consumos más eficientes de la energía contribuyen a disminuir dicha demanda y en consecuencia a disminuir o diferir las inversiones de capital para la ampliación de la infraestructura para la generación de energía eléctrica. Las normas de eficiencia energética al disminuir el consumo de energía eléctrica en estas actividades, disminuyen la quema de recursos naturales no renovables y se reduce la emisión de contaminantes a la atmósfera.

2.- Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Actualmente existen tecnologías de iluminación, que se utilizan en los sectores residencial, comercial y servicios e industrial y alumbrado público, que son significativamente más eficientes que las

convencionales para la generación de iluminación y por consiguiente utilizan menor energía para su funcionamiento y algunas de esas tecnologías además de lograr una mayor eficiencia en la conversión de energía en iluminación, tienen una vida útil significativamente más larga en comparación con las de las tecnologías convencionales. De acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012, se estima que el consumo energético por iluminación en México representa aproximadamente el 18% del consumo total de energía eléctrica. El consumo se realiza a través de un parque estimado de 290 millones de focos -tubos fluorescentes, focos incandescentes y lámparas fluorescentes compactas (LFC)-, universo que se construyó con base en la información disponible del sector. Entre 1997 y 2007 el consumo de electricidad para iluminación creció a un ritmo del 3.9% anual. Aunque ha tenido un crecimiento importante en los últimos años, se considera que aún existe potencial de crecimiento adicional, ya que el consumo de electricidad per cápita en México (aprox. 2,900 kWh en 2005) es significativamente menor al de países desarrollados como el Reino Unido (aprox. 6,200 kWh en 2005). Por lo anterior, se espera que el consumo de electricidad para iluminación continúe creciendo y es necesario implementar acciones para que la energía se utilice eficientemente. Así mismo en el mundo es evidente que existe un incremento constante en la demanda de energía. En nuestro país aproximadamente el 85% de los energéticos provienen de recursos naturales no renovables, principalmente hidrocarburos y carbón. Lo anterior nos obliga a una búsqueda de alternativas que permitan contribuir en la preservación de dichos recursos naturales. Una de estas alternativas, con resultados positivos, ha sido la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas de eficiencia energética que regulen los consumos de energía de aquellos sistemas que, por su demanda de energía y número de unidades requeridas en el país, ofrezcan un potencial de ahorro cuyo costo-beneficio sea satisfactorio para el país y los sectores de la producción y el consumo. Es importante, señalar que en la elaboración del proyecto de norma en cuestión, se considera la sustitución gradual de lámparas ineficientes por eficientes, en los sectores residencial, comercial y servicios e industrial y alumbrado público. Durante las reuniones del grupo de trabajo, en las que participó la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (Caname) y sus asociados, así como la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE), se decidió también incluir en el texto del proyecto de norma, el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), con el objeto de ahorrar recursos a la dependencia, sólo se elaborará una MIR en lugar de dos (una para el proyecto de norma y otra para el PEC), de igual forma los usuarios de la norma también se verán beneficiados al contar con ambos documentos al mismo tiempo.

3.-Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

NOM

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4.-Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#1:

Alternativa 1. Elaborar una norma oficial mexicana de eficiencia energética que especifique los valores de eficacia que deben cumplir las lámparas de uso general. Esta opción es la que se consideró viable y su justificación se plasma al contestar este formulario de MIR.

Selección de alternativa#2:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#2:

Alternativa 2. Emitir un decreto que establezca la prohibición, distribución y comercialización de lámparas ineficientes. Esta opción se desechó debido a que no se estaría considerando las opiniones de los fabricantes, comercializadores y distribuidores que serían los afectados por dicho decreto, sin tomar en cuenta sus opiniones y sin analizar las tecnologías eficientes que se podrían utilizar en lugar de tecnologías ineficientes. Además de que no se tendría disponible la infraestructura para la evaluación de la conformidad que tendría que verificar el cumplimiento con el decreto.

Selección de alternativa#3:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#3:

Alternativa 3. Elaborar una norma de emergencia la cual especifique los valores de eficacia que deben cumplir las lámparas de uso general. Esta opción se desechó ya que no se tendría la infraestructura para la evaluación de la conformidad que tendría que verificar el cumplimiento con la norma, además de que no se sometería a consulta pública de los interesados y/o afectados.

Selección de alternativa#4:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#4:

Alternativa 4. No emitir regulación alguna. Esta alternativa se desechó ya que existe una problemática que se tiene que abordar, la cual se describe en la respuesta a la pregunta 2 de este formulario de MIR, que se debe atender ya que se obtendrán beneficios importantes en la disminución del consumo de energía para el usuario y el país. Las alternativas 1, 2, 3, analizadas por separado, en el 2030 registrarían una caída de alrededor del 48% respecto a la línea base de iluminación construida de poco más de 70,000 TWh en ese año, con las consecuentes inversiones evitadas para la generación de electricidad en el período de estudio; contra la alternativa 4 que es no emitir regulación alguna, implicaría que la línea base de consumo de energía no se modificaría con los consecuentes costos energéticos, ambientales y económicos para el país y para los usuarios. Ver anexo documento de costo beneficio.

5.-Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Para elegir la alternativa 1, que es la de elaborar una norma oficial mexicana de eficiencia energética que especifique los valores de eficacia que deben cumplir las lámparas de uso general, se analizó a nivel internacional las iniciativas que se están considerando para acatar dicha problemática y se determinó que el elaborar una norma oficial mexicana sería la mejor opción, ya que para su elaboración se tiene que formar un grupo de trabajo entre los sectores interesados y/o afectados, los cuales aporten sus conocimientos técnicos del producto a normar en este caso lámparas. Además la experiencia de esta Comisión, en el uso eficiente de la energía, ha demostrado que las normas oficiales mexicanas son el mecanismo idóneo, con resultados positivos, para regular el consumo de energía de los equipos que por su demanda de energía y número de unidades requeridas en el país, ofrecen un potencial de ahorro cuyo costo-beneficio ha sido satisfactorio para el país y los sectores de la producción y el consumo. En el documento de costo-beneficio que se anexa se pueden ver que los beneficios son superiores a los costos de implementación de la norma.

6.-Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

Se analizó la legislación en materia de sustitución de lámparas ineficientes por eficientes a nivel internacional y se encontró información importante de 15 países: Estados Unidos, Canadá, Australia, China, Japón, Taiwán, Nueva Zelanda, Suiza, Rusia, Filipinas, Argentina, Colombia, Honduras, Perú, Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (Bolivia, Cuba y Ecuador). Unión Europea: • Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo, por el cual se establecen requisitos de diseño aplicables a productos que utilizan energía. • Disposición 244/2009 del Parlamento Europeo, en el cual se dictan los requerimientos para lámparas no direccionales utilizadas en casas. • El procedimiento de introducción en cada país lo define cada uno de ellos. Estados Unidos: • Disposición del Senado y la Casa de Representantes, en Asamblea; 4 de enero de 2007. • Es Ley Pública desde el 19 de diciembre de 2007; Omnibus Energy Legislation # 110-140. Canadá: • El 18 de abril del 2007, el Gobierno de Ontario anunció que se eliminaría la venta de lámparas incandescentes ineficientes en el 2012. • El 25 de abril del 2007, el Gobierno de Canadá anunció una política para establecer normas de desempeño para todo tipo de alumbrado y de eliminar gradualmente el uso de luminarias ineficientes en las aplicaciones comunes en las viviendas para el año 2012. China: • El Ministerio de Hacienda y la Comisión Estatal de Desarrollo y Reforma han emitido conjuntamente un informe en el que se decide subsidiar la divulgación de los productos de iluminación de bajo consumo. • Asimismo, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Reforma de China (CEDR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) firmaron el acuerdo "Green Lights Project" cuyo objetivo es promover el uso de focos de bajo consumo en China. Japón: La Legislación prohíbe la comercialización y/o producción de focos incandescentes a partir del 2012. Taiwán: Prohíbe la venta de lámparas incandescentes 2010, erradicando su uso en 2012. Australia: • En febrero de 2007, el Ministro Australiano del Ambiente anunció la intención del Gobierno de eliminar las lámparas incandescentes. • En febrero de 2007, Australia decretó una Ley que prohibirá la mayoría de las ventas de bombillas incandescentes antes de 2010. Una decisión del ministro para el ambiente y sus colegas ministeriales fue alcanzada en diciembre de 2008 para introducir una restricción de importación de lámparas incandescentes a partir del 1 de febrero de 2009. Nueva Zelanda: En Febrero de 2007 firmó con Australia la misma propuesta. Suiza: • En agosto de 2007, el Gobierno Suizo publicó un Plan de Acción de Eficiencia Energética. • Existe una Legislación que prohíbe la venta de casi todas las lámparas incandescentes. Rusia: Legislación que prohíbe la comercialización y/o producción de focos incandescentes a partir del 2011. Filipinas: En febrero de 2008, la Presidenta prohibió el uso de focos incandescentes antes de 2010 Argentina: • Ley de prohibición 26.473. del 17/12/2008. • Inicia el 31 de diciembre de 2010. La emitió el Congreso Argentino. Colombia: • Decreto No. 3450, 12 Sept. 2008. • A partir de 2011 no se permitirá la importación, distribución, comercialización y utilización de fuentes de iluminación de baja eficiencia. El Ministerio de Minas y Energía establece los mecanismos de seguimiento y control. Honduras: Existe una Ley que prohíbe la comercialización y/o producción de focos incandescentes a partir del 2008. Peru

Apartado III.- Impacto de la regulación

7.-¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

Selección de impacto#1:

Otros

Población afectada#1:

Fabricantes e importadores de lámparas incluidos en el campo de aplicación del proyecto de norma

Origen del riesgo#1:

A nivel nacional

Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo#1:

Ver estudio de costo beneficio

Probabilidad de ocurrencia del riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

9.-Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Disposiciones distintas de trámites#1:

El regulador no proporcionó información

10.-¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?:

El proyecto de norma contribuirá en gran medida a mantener la competencia efectiva del mercado nacional, estableciendo las características mínimas de eficiencia energética de los productos a los que aplica, sin limitar la libre competencia, pero sí evitando que se comercialicen equipos ineficientes, se ahorre energía y en consecuencia se coadyuve a la preservación de los recursos naturales. Motivo por el cual el presente anteproyecto se justifica por tener beneficios muy superiores a los costos.

11.-¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?:

Los consumidores se verán beneficiados al contar con productos con mejores índices en cuanto a eficiencia energética (eficacia mínima) y su facturación eléctrica se verá disminuida. Al establecer la eficacia de las lámparas también se asegura que los componentes de las mismas, sean de calidad. La producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios, así como la importación, exportación, circulación y tránsito de mercancías no se verán afectados y se garantiza la comercialización de equipos más eficientes, con menor consumo de energía eléctrica. Los efectos a la entrada en vigor de esta norma, serán notoriamente superiores los beneficios a los costos y se permitirá a los consumidores adquirir equipos de mayor eficiencia.

12.-¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

En el proyecto de norma se establece de forma escalonada el cumplimiento con las especificaciones de los diferentes tipos de lámparas, con el objeto de dar oportunidad de que los fabricantes realicen las modificaciones pertinentes en sus líneas de producción o de que planeen las importaciones de los productos que no se fabriquen en México. De igual forma los comercializadores tendrán la oportunidad de vender los productos que tienen en bodega y que no cumplen con las especificaciones de la norma, ya que a partir de la entrada en vigor tendrán que comercializar sólo productos que cumplan con las especificaciones de la norma.

13.-Costos que implica la regulación propuesta.
Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Fabricantes e importadores

Costo unitario#1:

El regulador no proporcionó información

Años#1:

El regulador no proporcionó información

Agentes económicos#1:

El regulador no proporcionó información

Promedio anual#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Total#1:

El regulador no proporcionó información

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#1:

Ver documento de costo beneficio

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El proyecto de NOM, una vez publicado en el DOF y a su entrada en vigor, requerirá de pocos recursos adicionales para su aplicación debido a que ya existe la infraestructura para la evaluación de la conformidad, que consiste en 3 laboratorios de prueba y un organismo de certificación acreditados y aprobados en la NOM-017-ENER/SCFI-2008, Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas, por lo que sólo tendrán que ampliar su acreditación, de igual forma si los fabricantes que no cuentan con laboratorio acreditado en otras normas, ya cuentan con equipo para realizar las pruebas, ya que ellos tienen que vigilar la calidad de los productos que fabrican, únicamente tendrán que realizar los trámites para acreditar su laboratorio y posteriormente aprobarlo; esta acción se nos ha manifestado, de manera verbal, indicando que están trabajando para instalar su laboratorio de pruebas y posteriormente acreditarlo y aprobarlo. Los recursos públicos para dar seguimiento a la evaluación de la conformidad seguirán siendo los mismos que para las normas oficiales mexicanas de eficiencia energética vigentes y están cubiertos dentro del presupuesto del área de normalización de la CONUEE.

14.-Beneficios que implica la regulación propuesta

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Se anexa estudio de costo-beneficio

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

Ver documento de costo beneficio

Indique el grupo o industria afectado#1:

Fabricantes e importadores de lámparas incluidos en el campo de aplicación del proyecto de norma

Costo unitario#1:

El regulador no proporcionó información

Años#1:

El regulador no proporcionó información

Agentes económicos#1:

El regulador no proporcionó información

Promedio anual#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Total#1:

El regulador no proporcionó información

15.-Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

De acuerdo a estimaciones del PRONASE, al entrar la norma de iluminación en todas sus vertientes, en el 2030 registrará una caída de alrededor de 48% respecto a la línea base de iluminación construida de poco más de 70,000 TWh en ese año, con las consecuentes inversiones evitadas para la generación de electricidad en el período de estudio. Ver documento de costo beneficio que se anexa.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

16.-Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

La infraestructura para la evaluación de la conformidad de acuerdo con el proyecto de norma, está formada por los laboratorios de prueba, organismo de certificación, de los cuales actualmente existen 3 laboratorios acreditados en los métodos de prueba, que están incluidos en las normas mexicanas que se indican en el proyecto de norma y un organismo de certificación, que únicamente tendrán que ampliar su acreditación cuando el proyecto de norma se publique como norma definitiva. Para la vigilancia de la norma en los puntos de venta, como sucede en otros casos, la Procuraduría Federal de Consumidor será la encargada de supervisar que los productos cumplan con las especificaciones de la norma, por lo que no se tendrán que erogar más recursos que los que ya tiene presupuestados, ya que esta actividad la realiza para las demás normas de eficiencia energética. Para el caso de la importación, en las aduanas se encargan de que los productos cuenten con certificado de cumplimiento con la norma para poder ingresar al país, por lo que tampoco se tienen que erogar recursos públicos por que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya realiza esta actividad para todos los productos sujetos al cumplimiento con las normas oficiales mexicanas.

17.-Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación:

El proceso de certificación, en términos generales, consiste en que el fabricante o quien comercializa los productos tiene obligación de recurrir al organismo de certificación, para solicitar la certificación de sus productos en el cumplimiento de la norma, con base a las pruebas que de estos se realizan en un laboratorio de prueba acreditado y aprobado. La verificación y vigilancia, de este proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma oficial mexicana, estará a cargo de la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, para los productos de importación las aduanas serán las encargadas de vigilar que los productos que se pretenda ingresar al territorio nacional cuenten con el certificado correspondiente. El proyecto de norma, una vez publicado como norma oficial mexicana, se refiere para el caso de las sanciones a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (Titulo Sexto, Capítulo II, Artículos 112 al 120- A).

Apartado VI. Consulta pública

19.-¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#1:

Grupo de Trabajo

Opinión#1:

Se formó grupo de trabajo, conformado por los sectores involucrados y afectados, entre ellos la Caname y sus asociados, se anexa lista de participantes. Las propuestas que se incluyeron como resultado del consenso obtenido durante las reuniones del grupo de trabajo fue el proyecto de norma que se anexa, ya que durante su elaboración los integrantes del grupo aportaron su ideas, las cuales se plasmaron en el documento, de las aportaciones más importantes del grupo fueron: determinar los valores de eficacia, determinar los métodos de prueba para determinar dichos valores de eficacia, la agrupación por familias para poder realizar la certificación de los productos e incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC).

20.-Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Las propuestas que se incluyeron como resultado del consenso obtenido durante las reuniones del grupo de trabajo fue el proyecto de norma que se anexa, ya que durante su elaboración los integrantes del grupo aportaron su ideas, las cuales se plasmaron en el documento, de las aportaciones más importantes del grupo fueron: determinar los valores de eficacia, determinar los métodos de prueba para determinar dichos valores de eficacia, la agrupación por familias para poder realizar la certificación de los productos e incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC).

Apartado V. Evaluación de la propuesta

18.-Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, como se hace con las normas oficiales mexicanas de eficiencia energética vigentes, se solicita al organismo de certificación el listado de productos sujetos al cumplimiento con cualquier NOM-ENER y se analizan los valores de eficacia reportados en los certificados, los cuales, la mayoría de las veces están por arriba de la especificación de la norma y de esta forma se verifica que la regulación está cumpliendo con lo especificado en la misma.

Apartado VII. Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

[20708.177.59.13.Decreto-Pronase.pdf](#)

[20708.177.59.13.Pronase.pdf](#)

[20708.177.59.13.Anexo 1 de la pregunta 2.doc](#)

[20708.177.59.13.Anexo A. MIR PROY-NOM-028-ENER.doc](#)

[20708.177.59.13.listaGT PROY-NOM-028-ENER.doc](#)

[20708.177.59.13.COSTO-BENEFICIO NOM.ILUMINACIÓN VF2_1.pdf](#)

Calidad regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

Si

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No